

COSTA RICA • PROPUESTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA

Transporte público de cero emisiones: un programa país

1.000 autobuses eléctricos y 12 electroterminales al 30 de setiembre de 2028, con inversión privada. Proponemos declararlo de interés público y reconocer su infraestructura como soporte de un servicio esencial.

Inversión privada • sin subsidio • sin deuda pública

EL PROGRAMA EN UNA LÍNEA

Sustituir diésel por electricidad renovable en **1.000 autobuses** del transporte público, construir **12 electroterminales** y hacerlo con **capital privado**, sin pedirle al Estado un colón de subsidio.

97.275

toneladas de CO₂ evitadas cada año

30,2 M

litros de diésel importado menos cada año

+2.000

empleos formales de conducción



EL RETO PAÍS

El transporte es hoy la mayor fuente de emisiones de Costa Rica

41,55 %

de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero vienen del transporte

+243 %

creció la emisión del transporte desde 1990, más que cualquier otra categoría

30 %

de la flota de transporte público debe ser cero emisiones en 2035

¢788

por litro de diésel propuestos para octubre de 2026

Una inversión de escala, con plazos definidos

1.000

autobuses eléctricos al 30 de setiembre de 2028

12

electroterminales con carga, parqueo, talleres y oficinas

100 %

inversión privada, sin subsidio ni deuda pública

500

autobuses y 6 electroterminales en la primera cohorte, 2027

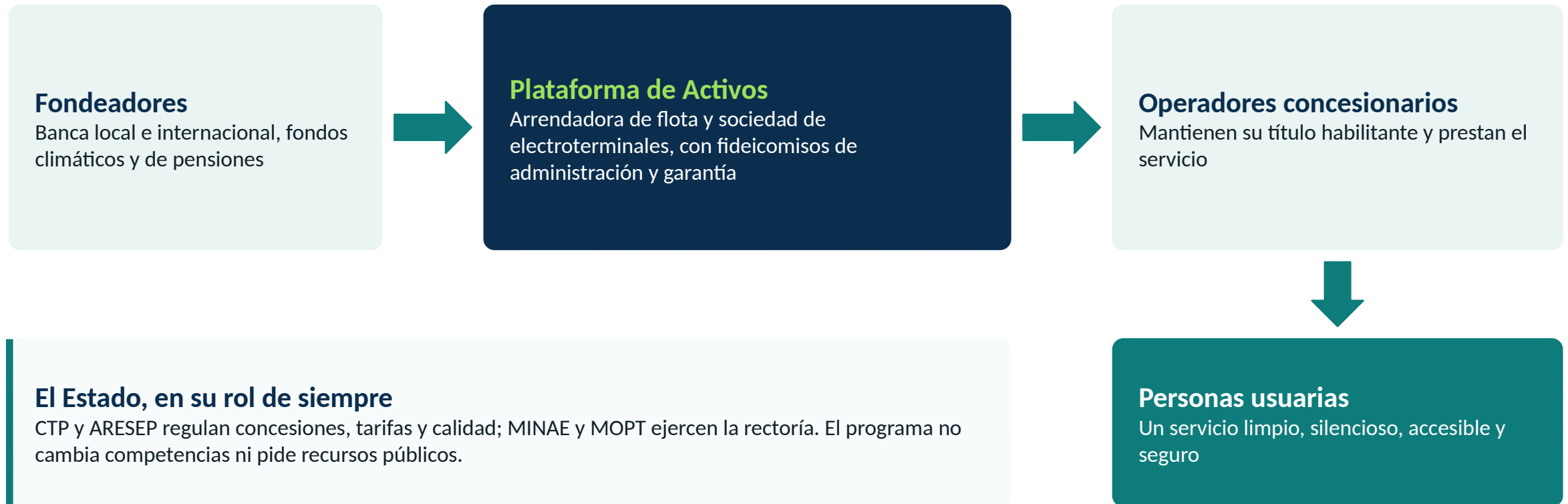
45 años

de horizonte mínimo de los electroterminales como infraestructura

4 países

Costa Rica primero; después Panamá, Guatemala y República Dominicana

El Estado regula; el capital privado invierte; el operador presta el servicio



BENEFICIO AMBIENTAL Y DE SALUD

Aire más limpio y ciudades más silenciosas, con energía de aquí

97.275 t

de CO₂ evitadas cada año con
1.000 autobuses

1,46 M t

de CO₂ evitadas en 15 años de
operación

98,6 %

de la electricidad del país fue
renovable en 2025

-14 dB(A)

menos ruido a baja velocidad
frente al diésel

Sin humo en la parada, sin partículas en los barrios por donde pasan las rutas y sin vibración para quien viaja.



BENEFICIO ECONÓMICO

Divisas que se quedan en el país y energía nacional que se vende

Las divisas que dejan de salir del país y los ingresos para el sistema eléctrico dependen de la debida diligencia de cada caso específico y de sus resultados.

BENEFICIO SOCIAL

Empleo formal, mujeres al volante y un servicio que abre oportunidades

+2.000

puestos formales de conducción, además de técnicos y personal de patio

5.000

conductores profesionales faltan hoy; la reforma a la licencia C2 abre el oficio a mujeres y jóvenes

15,2 %

de los hogares vivía en pobreza en 2025: el bus es la puerta al empleo y al estudio

-7 %

tarifa eléctrica frente a la diésel en 9 de 10 rutas estudiadas por el BID

Fuentes: estimación de 2,2 conductores por unidad; Infobae (17/08/2026); INEC, ENAHO 2025; BID (2024), buses eléctricos en el AMSJ.
Fotografía: flota en Costa Rica.



LO QUE EL PROGRAMA NO LE PIDE AL ESTADO

Cero subsidio, cero deuda pública, cero garantía soberana

Financiamiento privado

Capital de los socios y deuda de largo plazo con banca y fondos, garantizada con los activos y el recaudo.

Acceso a fondos climáticos

Banco Promerica de Costa Rica es entidad acreditada ante el Fondo Verde para el Clima desde julio de 2025.

Riesgo en quien invierte

Si algo falla, responde la estructura privada y sus garantías, no el presupuesto nacional.

Lo que sí pedimos

Certeza institucional: una declaratoria de interés público y coordinación entre instituciones.



El programa ejecuta lo que el país ya decidió

Instrumento	Qué establece	Aporte del programa
Ley 9518 (2018), art. 3	Declara de interés nacional el avance del transporte eléctrico, público y privado, para cumplir compromisos internacionales y el art. 50 de la Constitución	Ejecución concreta y privada del interés ya declarado por ley
Ley 9518, art. 26	El transporte público eléctrico renovable es prioridad nacional	1.000 autobuses cargados con energía 98,6 % renovable
Ley 9518, arts. 28 y 31	Sustitución de al menos 5 % de la flota cada dos años; centros de recarga de las distribuidoras	Permite a los operadores cumplir; 12 electroterminales privados complementan la red pública
Plan Nacional de Transporte Eléctrico 2018-2030 (Decreto 41579-MINAE)	Hoja de ruta de la electrificación del transporte	Programa candidato a incorporarse como iniciativa de ejecución
Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050	30 % de flota de transporte público cero emisiones en 2035 y 85 % en 2050	Adelanta una fracción relevante de la meta de 2035
Contribución Nacionalmente Determinada 2020	Compromiso internacional de reducción de emisiones ante la CMNUCC	Reducciones medibles, verificables y reportables
Código de Trabajo, art. 376 (Ley 9808)	El transporte es servicio esencial	Infraestructura que asegura la continuidad del servicio

Declarar el Programa de interés público mediante decreto ejecutivo

Base jurídica. Artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública; y el artículo 3 de la Ley 9518, que ya declara de interés nacional el transporte eléctrico. El decreto lo firmarían la Presidencia y los ministerios rectores: MINAE y MOPT.

Lo que permite

- Que las instituciones colaboren con el Programa dentro de sus competencias
- Priorizar y coordinar trámites de permisos, conexión eléctrica y uso de suelo
- Una mesa interinstitucional con una sola ventanilla de seguimiento
- Una señal de certeza para fondeadores internacionales y fondos climáticos

Lo que no implica

- Exoneraciones distintas de las que ya dan las leyes vigentes
- Transferencias, avales ni deuda del Estado
- Cambios en las competencias del CTP o de la ARESEP
- Excepciones a la evaluación ambiental ni a los requisitos técnicos

Reconocer los electroterminales como infraestructura de soporte de un servicio esencial

El transporte público ya es servicio esencial según el artículo 376 del Código de Trabajo, reformado por la Ley 9808. Si la flota depende de la electricidad, la continuidad del servicio depende de sus patios de carga. Proponemos que el decreto lo reconozca de forma expresa.

Continuidad eléctrica

Coordinación con el ICE y las distribuidoras para la conexión en media tensión y los planes de contingencia de los electroterminales.

Planificación territorial

Que las municipalidades consideren los electroterminales en sus planes reguladores como equipamiento del servicio público.

Estabilidad del plazo

Que los títulos habilitantes y la tarifa reconozcan un horizonte de 15 años, acorde con la depreciación regulatoria de la flota.

Ruta legislativa

Acompañar el expediente 24.911, sobre concesiones a 15 años, y valorar una ley específica si se requiere mayor rango.

Así podría leerse el decreto

- Artículo 1.** Declárase de interés público el Programa de Transporte Público de Cero Emisiones, que comprende la incorporación de al menos 1.000 autobuses eléctricos y 12 electroterminales en el territorio nacional.
- Artículo 2.** Se insta a las instituciones de la Administración Pública central y descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y conforme al ordenamiento jurídico, colaboren con la ejecución del Programa.
- Artículo 3.** Los electroterminales del Programa se reconocen como infraestructura de soporte del servicio público de transporte remunerado de personas, servicio esencial conforme al artículo 376 del Código de Trabajo.
- Artículo 4.** Créase una mesa de coordinación con representación del MINAE, el MOPT, el CTP, la ARESEP, el ICE y las municipalidades involucradas, para dar seguimiento a los trámites del Programa.
- Artículo 5.** El Programa rendirá un informe anual público sobre emisiones evitadas, empleo generado, participación de mujeres y disponibilidad de la flota.
- Artículo 6.** La presente declaratoria no implica erogación de recursos públicos. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Seis pasos para pasar de la propuesta al decreto publicado

1

Presentación

MINAE y MOPT, como ministerios rectores

2

Criterio técnico

Dirección de Cambio Climático, DSE y CTP

3

Consulta

ARESEP, ICE, distribuidoras y municipalidades

4

Redacción

Asesorías legales y Leyes y Decretos de Presidencia

5

Firma y publicación

Presidencia, MINAE y MOPT; La Gaceta

6

Seguimiento

Mesa de coordinación e informe anual público

Meta: contar con la declaratoria antes del cierre financiero de la primera cohorte de 500 autobuses.

NUESTROS COMPROMISOS CON EL PAÍS

Transparencia y resultados que cualquiera pueda verificar



Informe anual público

Toneladas de CO₂ evitadas, kilómetros eléctricos, disponibilidad y empleo generado.



Verificación independiente

Reducciones de emisiones medidas, reportadas y verificadas por terceros.



Inclusión con metas

Formación certificada y metas de participación de mujeres al volante y en talleres.



Proveeduría con respaldo local

Garantías de fabricante y presencia técnica en el país.



Tarifa bajo reglas de la ARESEP

Costos trazables por componente, disponibles para el regulador.

Compromisos propuestos por el programa. Fotografía: visita técnica del equipo a un electroterminal de referencia.



Datos para contar esta historia

1.000

autobuses eléctricos al
30/09/2028

12

electroterminales

0

colones de subsidio o deuda
pública

97.275 t

de CO₂ evitadas por año

30,2 M

litros de diésel menos por
año

+2.000

empleos de conducción

98,6 %

energía renovable del país

LA HOJA DE RUTA

De la declaratoria a 1.000 autobuses en dos años

2026

Estructuración, alianzas y solicitud de declaratoria

2027

Primera cohorte: 500 autobuses y 6 electroterminales

2028

1.000 autobuses y 12 electroterminales al 30 de setiembre

2029 +

Réplica en Panamá, Guatemala y República Dominicana

Un programa país, hecho entre todos

Invitamos al Gobierno de la República, a las instituciones y a los medios de comunicación a conocer el programa, cuestionarlo y acompañarlo. El transporte público que Costa Rica merece empieza con una decisión.

Esteban José Ramírez Biolley

CEO del Programa · Plataforma de Activos de Cero Emisiones

Fuentes

- Ley 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico (2018), arts. 3, 26, 28 y 31 (texto en FAOLEX).
- Plan Nacional de Transporte Eléctrico 2018-2030, Decreto Ejecutivo 41579-MINAE (PGR, SCIJ).
- MINAE, Dirección de Cambio Climático: Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, eje de transporte; Contribución Nacionalmente Determinada 2020 (CMNUCC).
- PNUD Costa Rica (19/01/2022): el transporte genera 41,55 % de las emisiones, con base en el Inventario Nacional de GEI 2017.
- Código de Trabajo, art. 376, reformado por la Ley 9808 (Delfino.cr, 01/2021); Constitución Política, arts. 140 y 146; Ley General de la Administración Pública.
- ARESEP: diésel a ₡688 (Monumental, 08/09/2026) y propuesta de ₡788 (Monumental, 22/09/2026); tarifa T-BE de ₡41,95 por kWh (Delfino.cr, 06/11/2025).
- Grupo ICE (2025): 98,6 % de generación renovable. INEC, ENAHO 2025: 15,2 % de hogares en pobreza.
- BID (2024): buses eléctricos en el AMSJ. Infobae (17/08/2026): reforma de la licencia C2, exp. 23.080. Transportation Research Procedia (2018).
- Green Climate Fund: acreditación de Banco Promerica de Costa Rica (julio de 2025).
- Plataforma de Activos de Cero Emisiones: documentación interna del programa y Modelo Financiero v1.0 (setiembre de 2026).